

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

ALBACETE**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****SECCIÓN 1ª****EDICTO**

Don Sigfrido Mangas Morales, Letrado de la Administración de Justicia sustituto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en la ciudad de Albacete.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario número 523/2014, seguidos en esta sala y sección, procede hacer pública la parte dispositiva de la Sentencia número 25/2016 recaída en los referidos autos, que literalmente dice como sigue:

“Fallamos. Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Orange Espagne S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Herencias, Toledo, de fecha 7 de agosto de 2014, que aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de expresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, acuerdo publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 31 de octubre de 2014, Ordenanza de la que anulamos por disconformes a Derecho sus artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 en los términos ya mencionados más arriba. Sin expreso pronunciamiento en costas.

Firme que sea esta Sentencia, publíquese su parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia correspondiente a cargo del Ayuntamiento demandado, en legal forma, artículo 72.2 de la L.J.C.A.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley Rituaria Contencioso-Administrativa.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y, para que sirva de notificación para público conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente en fecha 17 de mayo de 2016.

Albacete 17 de mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Sigfrido Mangas Morales.

N.º I.- 3153